

EUROPA



NIMIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

ESCRITURA DE PODER -----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE. -----

En MADRID, a diez de Noviembre de dos mil  
diez. -----

Ante mí, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre  
Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia  
en la misma, -----

COMPARECE: -----

**JULIA SANZ LOPEZ**

NOTARIO DE MADRID

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

ESCRITURA DE PODER -----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE. -----

En MADRID, a diez de Noviembre de dos mil  
diez. -----

Ante mí, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre  
Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia  
en la misma, -----

COMPARECE: -----

**JULIA SANZ LOPEZ**

NOTARIO DE MADRID



9X4684128

05/2010

**ESCRITURA DE PODER** -----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE. -----

En MADRID, a diez de Noviembre de dos mil diez. -----

Ante mí, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

**COMPARECE:** -----

DON GINES GARRIDO ALART, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Madrid, calle Guisando, 34 y con DNI número 04.911.160-Q. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación, en calidad de ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo que asegura ejerce en la actualidad, de la Sociedad Mercantil denominada "**SIGMA DOS INTERNACIONAL, S.L.**", de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 21 y con C.I.F. número B-02279701. -----

Constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Darien Research, S.L." mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Franch Valverde, el día 12 de abril de 1999,

con el número 831 de protocolo. -----

Cambiada su denominación y trasladado su domicilio al actual en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Universal de la Sociedad en su reunión del día 22 de septiembre de 2003 y elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Franch Valverde, el día 28 de octubre de 2.003, con el número 2.417 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.256, folio 186, sección 8, hoja M-337261, inscripción 2ª. -----

Resulta facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo de Administrador Solidario, que manifiesta ejerce en la actualidad, reelegido por tiempo indefinido por acuerdo de la Junta Universal de la Sociedad en su reunión del día 15 de octubre de 2.002 y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Franch Valverde, el día 29 de octubre de 2.002, con el número 2425 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, al tomo 664, libro 428, folio 151, sección 8, hoja AB-8993, inscripción 3ª. -----

De original de dicho documento que yo, el

05/2010



9X4684129

Notario he tenido a la vista, juzgo al representante con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento, y, al efecto, -----

**DICE Y OTORGA:** -----

Que, en la representación que ostenta, da y confiere poder, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario en favor de **DON JUAN-BERNARDO MORENO VEGA**, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en Cuenca (Ecuador), calle Capulíes, 188, esquina Avenida Gran Colombia y con Pasaporte de su país número 0102147675, expedido con fecha 5 de mayo de 2008; para que, en representación de la sociedad poderdante y **única y exclusivamente en el país de la República de ECUADOR** y con una **vigencia de tres años desde el presente otorgamiento**, pueda realizar las siguientes, -----

**FACULTADES:** -----

1º) Representar a la sociedad poderdante, con voz y voto, en las juntas de accionistas de la

sociedad **PROPAXIS-SIGMA DOS, S.A.**, con domicilio en Cuenca (Ecuador), calle Capulles, 188, Avenida Gran Colombia. Inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca (Ecuador), con el número 1429 en dicha sociedad y fundada el día 27 de mayo de 2.002. ----

La sociedad poderdante tiene una participación en el capital social de PROPAXIS-SIGMA DOS, S.A. del 24,5 por ciento. -----

2°) General y amplísimo.- Realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria o extraordinaria, disposición, y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, incluso hipotecario, y de riguroso dominio, por medio de toda clase de actos y contratos con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes. -----

3°) Contratos, Registros y Arrendamientos.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y adquirir, disponer (y por tanto enajenar, gravar y renunciar) y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, convenir censos, hacer contratos de sociedad, de mandato, de préstamo, civil, mercantil o marítimo, de depósito,



9X4684130

05/2010

transacciones y compromisos, fianzas, prendas, hipotecas y anticresis, contratos de "leasing", franquicias, "consulting" y "factoring"; cuentas en participación, comisiones mercantiles, transportes, seguros, fletamentos así como toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales. -----

Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, y cualquier creación, modificación o cancelación de entidades hipotecarias; declarar obras nuevas y establecer regímenes de Propiedad Horizontal o multipropiedad; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos. Realizar y convenir contratos de aparcería y arrendamientos, rústicos o urbanos, como arrendador o como arrendatario, cobrar y pagar rentas, desahuciar y lanzar inquilinos, ocupantes y precaristas; ejercitar o consentir retractos, cesiones y subrogaciones, activas o pasivas, oponerse a prórrogas y ejercitar todos los derechos

y acciones que el Código Civil y las Leyes especiales conceden al arrendador o al arrendatario, sin limitación. -----

4°) Correspondencia.- Abrir y seguir la correspondencia de la sociedad poderdante. Recibir de Correos, Telégrafos, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envío, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre del poderdante y efectuar las reclamaciones oportunas.

5°) Apoderamientos.- Sustituir este poder en todo o en parte en la forma y a favor de la persona que tenga por conveniente. Ejercer las facultades conferidas por poder, delegación o nombramiento de cargo al poderdante, y sustituirlas en favor de cualquier persona física o jurídica con subsistencia o no de las facultades sustituidas. --

6°) Laboral.- Contratar y separar o despedir empleados, agentes, dependientes y viajantes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo. Dar de alta y baja a empresas. Pagar a la Seguridad Social y rellenar los impresos necesarios. Negociar convenios colectivos. -----

7°) Comercial. Contratas.- Ejercer el comercio



9X4684131

05/2010

y comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales. Convenir y realizar contratos de obras, suministros, contratas, transportes, seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil, industrial o administrativa. -----

8°) Concursos.- Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones, públicas o privadas, hacer las consignaciones necesarias, depositar y retirar fianzas, rematar bienes, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras y documentos necesarios. -----

9°) Pleitos y judicial.- Representar al poderdante en juicio y fuera de él. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran, incluso la de absolver posiciones y prestar confesión en juicio y hacer transacciones; hacer y contestar requerimientos y

notificaciones notariales, y efectuar cuanto más fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses del poderdante. Someter al poderdante a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.

10°) Bancario y Cambiario.- Realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, poderdantes y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales. Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en todas las entidades anteriores, meter y sacar fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos documentarios, transferencias, giros y órdenes de pago, domiciliar en ellas toda clase de recibos y pagos; pedir saldos y aprobar o impugnar los extractos. Pedir talonarios o chequeras de las cuentas del poderdante. Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar,

05/2010



9X4684132

negociar, intervenir, indicar, pagar, protestar y cobrar toda clase de letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos de giro o tráfico, comercial o financiero. Concertar operaciones de crédito o préstamo, y dar y tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía, incluso pignoratícia o hipotecaria, y firmar, suscribir, renovar y cancelar escrituras o pólizas. Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de Seguridad o Alquiler, y abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos. -----

11°) Avales y Garantías personales.- Reconocer deudas, prestar avales, fianzas o garantías a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones garantizadas. -----

12°) Hipotecas y Garantías Reales.- Constituir, aceptar, cancelar, modificar, distribuir, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas,

anticresis, condiciones resolutorias, pactos de reserva de dominio o garantía real o personal, mobiliaria o inmobiliaria, de cualquier clase. ----

13°) Cobros y Pagos.- Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos al poderdante por cualquier título. -----

13) Impresos.- Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran al poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo. -----

14) Sociedades, Juntas y Mercantil.- Constituir y fundar toda clase de sociedades, o comunidades de bienes; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, aportar metálico o hacer aportaciones no dinerarias, incluso de inmuebles, designar representantes, ejercitar los derechos de socio. Concurrir a las Juntas o Asambleas Generales



9X4684133

05/2010

de Sociedades o Comunidades de Propietarios o de Bienes de que el poderdante sea socio, comunero o condueño y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo, y este poder tendrá el alcance y eficacia señalada en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe aplicarse a los apoderados restricción representativa alguna, ni siquiera para Juntas o Asambleas Universales, y representar al poderdante en cualquier Junta o para cualquier acuerdo de Juntas de Propietarios, con todas las facultades que a los mismos concede la Ley de Propiedad Horizontal o de Complejos o Conjuntos Urbanísticos. Ampliar o reducir capital de sociedades, vender, comprar o pignorar acciones o participaciones, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y comunidades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o comunero, incluso el cobro del dividendo o beneficio, y desempeñar todo tipo de cargos. -----

15) Herencias y Donaciones. - Aceptar y renunciar donaciones, legados y herencias, testadas o intestadas; hacer todas las operaciones particionales, y por tanto la liquidación de sociedades conyugales, inventario, avaluo (propio o de peritos, tasadores o contadores-partidores, ya nombrados o que nombre el apoderado), computaciones, imputaciones, colaciones, reconocimientos de créditos y deudas, liquidación y adjudicación de bienes y todas las operaciones jurídicas complementarias como segregaciones o divisiones (materiales u horizontales) de fincas, rectificación de cabidas y linderos o declaraciones de obra nueva; adjudicar bienes en o para pago de deudas; determinar bienes reservables o sujetos a cualquier otra restricción; conmutar usufructos viudales; pagar o recibir en metálico excesos de adjudicación; instar declaraciones abintestato de herederos, notariales o judiciales y obtener copias de testamentos o actas de declaración de herederos abintestato. Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España, u otros oficiales, Cajas de Ahorros y Sociedades, y cobrar toda clase de seguros. -----

05/2010



9X4684134

16) Elevar a públicos toda clase de acuerdos sociales. El apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo 108-3 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Hace constar el representante de la sociedad poderdante que teniendo en cuenta que el apoderado es actualmente un ejecutivo perteneciente a la nómina oficial de personal de PROPRAXIS-SIGMA DOS, S.A., el presente apoderamiento, sin perjuicio de la duración máxima de tres años desde el presente otorgamiento, quedará automáticamente revocado el día en que el apoderado cese y cause baja legal en la plantilla de dicha Empresa. Se hace constar expresamente que el Señor Moreno Vega ha manifestado su renuncia a percibir honorarios u otras compensaciones por el desempeño de esta representación. -----

El compareciente me entrega y a su requerimiento incorporo a esta matriz, copia parcial del Pasaporte del apoderado, a los efectos

que procedan. -----

**IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL.-** Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril cuyo resultado consta en acta por mí autorizada en el día de hoy, con número de protocolo anterior al del presente, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

**PROTECCION DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción de la presente en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga la parte poderdante a

9X4684135

05/2010



quien leo esta escritura, habiendo hecho uso al derecho que le informo tiene para hacerlo por sí, la aprueba y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento público queda extendido en ocho folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 9Z, números 6711416, 6711417, 6711418, 6711419, 6711420, 6711421, 6711422 y 6711423. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO. FIRMADO. JULIA SANZ LÓPEZ . -RUBRICADO Y SELLADO.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS -

93,00 EUROS

SIGUE LA DOCUMENTACIÓN UNIDA



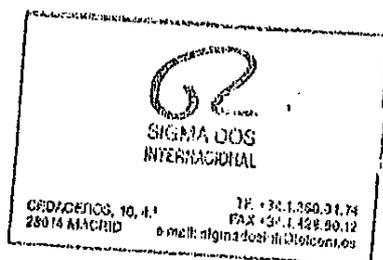
REPUBLICA DEL ECUADOR



4. DATOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA SIGMA DOS INTERNACIONAL S.L

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Carlos Malo de Molina ✓	viudo	española	C/Cedaceros, 10 - 28014 Madrid
2	Amparo Colmenero E Hijos S.L. ✓		española	C/Gulsando, 34 - 28035 Madrid
3	Hermosilla 59 S.L. ✓		español	C/Hermosilla, 59 - Madrid
4	Quota Research S.L. ✓		español	C/Alsasua 16 - 28023 Madrid
5	Rafael Malo de Molina ✓	casado	española	C/Alsasua 16 - 28023 Madrid
6	Jesús Peran González ✓	casado	española	C/Alsasua 16 - 28023 Madrid
7	José Miguel de Elías ✓	casado	española	C/Cedaceros, 10 - 28014 Madrid
8	Ignacio Martín Montalvo ✓	casado	española	C/Cedaceros, 10 - 28014 Madrid
9	Sigma Dos, S.A		española	C/Cedaceros, 10 - 28014 Madrid
10	Paula y Carola, S.L		española	C/Cedaceros, 10 - 28014 Madrid
11	Santiago Florito Samper	casado	española	C/Barquillo, 15 - 28004 Madrid

Sigma Dos Internacional S.L  
Administrador solidario



*[Handwritten Signature]*

Ginés Garrido Aíart  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2 -Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostolado.

FECHA DE PRESENTACION

\_\_\_\_\_  
AÑO    MES    DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARIA CON ENMIENDAS O TACHONES

9X4684137

05/2010



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, la expido a instancia de la sociedad interviniente en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9X y números 4684128, 4684129, 4684130, 4684131, 4684132, 4684133, 4684134, 4684135, 4684136 y 4684137. Madrid, el día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-



Apostille (o legalización única)  
 (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País España  
 El presente documento público

2. Ha sido firmado por D<sup>a</sup> Julia Sanz Lopez

Actuando en calidad de **NOTARIO**

3. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**  
 En Madrid 6. El 01 DIC. 2010

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 72716

Setlo/timbre: 10. Firma: [Signature]



Doña Concepción P. Barrio del Olmo  
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano